



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL
Abog. David G. Céspedes Quispe
SECRETARIO GENERAL
REG. N°..... Fecha **29 FEB. 2024**

Resolución Gerencial General Regional

No. 149 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2024

VISTO: El Informe N° 085-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3074936 y Reg. Exp. N° 2227919, la Opinión Legal N° 019-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ/vrcrc; el Informe N° 258-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL; el Informe N° 009-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor; la Carta N° 036-2024-CSVH/RL; la Carta N° CRTG/PERU/2024/LTR/015; y demás documentación adjunta en un total de mil ciento siete (1107) folios útiles; y,

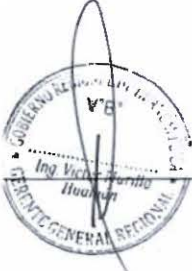
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO., LTD Sucursal del Perú, debidamente representado por su representante legal permanente el Sr. Liu Yi, previo procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 004-2021-GOB.REG.HVCA/CSO - Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 001-2022/ORA de fecha 06 de enero del 2022, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)" por la suma de S/ 168,571,515.92 (Ciento Sesenta y Ocho Millones Quinientos Setenta y Un Mil Quinientos Quince con 92/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones pruebas y cualquier otro concepto con incidencia sobre la ejecución de la prestación, con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendarios; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Carta N° CRTG/PERU/2024/LTR/015, de fecha 31 de enero del 2024, el Sr. Tian Ye - representante legal de la empresa China Railway Tunnel Group CO., LTD Sucursal del Perú, presenta al Consorcio Vial Huancavelica solicitando la Ampliación de Plazo N° 07, por el plazo de 16 días calendarios, motivada por atrasos y paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debidamente sustentada y cuantificada, para que se sirvan emitir su respectivo pronunciamiento y posteriormente elevarlo a la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo en su sustento técnico concluye que, la causal de Ampliación de Plazo, por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a la imposibilidad de la ejecución de las partidas de la ruta crítica "303.A SUB BASE GRANULAR y 305.A BASE GRANULAR como afectación indirecta a las partidas 405.A TRATAMIENTO SUPERFICIAL BICAPA, 410.A CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE partidas sucesoras", no imputable al Contratista, generando; por lo tanto, una prórroga parcial de 16 días en el calendario vigente por el periodo de afectación del 16.01.2024 al 31.01.2024, modificándose en consecuencia la fecha fin de obra al 08 de octubre del 2024;

Que, al respecto, mediante Carta N° 036-2024-CSVH/RL, de fecha 07 de febrero del 2024, la Sra. Andrea Sofia Godier Terry - Representante Comun de la consultoría Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, presenta a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación el Informe Técnico Sustentatorio de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, suscrito por el Ing. John Robert Lira Talledo - Jefe de supervisión, concluye entre otras, que, luego de lo evaluado en el numeral 5.1. **ANÁLISIS DEL ASPECTO DE FONDO** del informe Técnico Sustentatorio, opina **PROCEDENTE**, la petición de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 del CONTRATISTA CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



29 FEB. 2024

Resolución Gerencial General Regional

No. 149 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2024

DEL PERÚ, por dieciséis (16) días calendario, tomando en cuenta el expediente en trámite de la solicitud de ampliación de plazo N° 07;

Que, mediante Informe N° 009-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSvL/JAP-Monitor, de fecha 20 de febrero del 2024, el Ing. José Aliaga Pérez - Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite pronunciamiento sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, concluyendo entre otras los siguientes: *De la revisión y evaluación del acervo documentario de la Ampliación de Plazo N° 07, por el periodo de 16 días calendarios, la Supervisión de Obra recomienda declarar PROCEDENTE la causal mencionada líneas arriba (...). Asimismo, se menciona que la elaboración de la Ampliación de Plazo N° 07, es de exclusiva responsabilidad del Residente de Obra, y cuenta con la revisión y sugerencia de declarar PROCEDENTE del Supervisor de Obra, tomando como base legal el RLCE, vigente. Por la que se da la OPINION FAVORABLE a la ampliación de plazo N° 07 por un periodo de 16 días calendario; el cual corresponde desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 08 de octubre del 2024 (...);*

Que, mediante Informe N° 258-2024/GOB. REG.HVCA/GGR-ORSyL, con fecha de recepción el 21 de febrero del 2024, el Javier Martínez Espinoza – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye los siguientes: *“5.1. De la revisión y evaluación del acervo documentario de la Ampliación de Plazo N° 07, por el periodo de 16 días calendarios, la Supervisión de Obra recomienda declarar PROCEDENTE la causal mencionada líneas arriba. Así mismo se cuenta con la opinión favorable por parte del monitor de obra. 5.2. Plazos de trámite para la ampliación de plazo N° 07: Inicio de la causal: 16 de enero del 2024; Término de la causal: 31 de enero del 2024; Recepción de la petición del contratista: 31 de enero del 2024; Recepción del informe del supervisor a la entidad: 07 de febrero del 2024; Resolución de la entidad: máximo 28 de febrero del 2024. 5.3. Por lo tanto, de la revisión y evaluación del acervo documentario de la Ampliación de Plazo N° 07, por el periodo de 16 días calendarios. APROBADO por el Supervisor de la Obra Ing. John Robert Lira Talledo, por las causales mencionadas líneas arriba. Asimismo, con la opinión favorable por parte del monitor de obra a la Ampliación de Plazo N° 07, por un periodo de 16 días calendarios, iniciando la ampliación de plazo N° 07, el 16 de enero del 2024 hasta el 31 de enero del 2024. Corresponsiente a los siguientes plazos:*

EVENTOS	FECHAS
Inicio de obra	21 de enero del 2022
Termino de plazo contractual	26 de abril del 2023
Suspensión de obra N° 01	11 días calendarios
Suspensión de obra N° 02	65 días calendarios (denegado)
Suspensión de obra N° 03	276 días calendarios
Fecha de término contractual	01 de abril 2024
Ampliación de plazo N° 01	Improcedente
Ampliación de plazo N° 02	Improcedente
Ampliación de plazo N° 03	81 días calendarios (Procedente)
Ampliación de plazo N° 04	04 días calendarios (Procedente)
Ampliación de plazo N° 05	47 días calendarios (Procedente)
Inicio de Ampliación de Plazo N° 06 (En trámite)	46 días calendarios
Nueva Fecha de Término de Obra	22 de setiembre del 2024
Inicio de Ampliación de Plazo N° 07	23 de setiembre del 2023
Días de Ampliación de plazo N° 07 solicitados	16 días calendarios
Nueva Fecha de Término de Obra por ampliación de plazo N° 07	08 de octubre del 2024

5.4. La Oficina Regional de Supervisión y Liquidación APRUEBA la ampliación de plazo parcial de obra N° 07 por un periodo de 16 días calendario; el cual corresponde desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 08 de octubre



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



29 FEB. 2024

Resolución Gerencial General Regional

No. 149 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2024

del 2024. 5.5. Se menciona que la responsabilidad de carácter técnico, administrativo, legal y otros, son de entera responsabilidad de los que elaboraron el expediente técnico de la obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA HUANCAVELICA- YAULI- PUCAPAMPA (RUTA HV-112)"; las deficiencias en la elaboración del expediente técnico está generando ampliaciones de plazo por lo que la responsabilidad recae en la empresa ejecutora HOB CONSULTORES S.A. siendo el jefe de estudios el Ing. Manuel Antonio Galiano Carquín con CIP: 77604 o Ing. Lauro Octavio Vergara Guevara con CIP: 77614, evaluador del expediente técnico y demás profesionales involucrados en la aprobación del expediente técnico. 5.6. También las responsabilidades de carácter técnico, administrativo, legal y otros, son de entera responsabilidad de las áreas que tienen a su cargo la ejecución de la obra, la supervisión el CONSORCIO SUPERVISOR VLAL HUANCAVELICA siendo el supervisor de obra el Ing. John Robert Lira Talledo y la empresa ejecutora CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU en mérito a la Normatividad Vigente y de orden General Aplicable a la Ley vigente. 5.7. Asimismo se precisa que conforme al Contrato N° 030-2023/ORA, es responsabilidad del Supervisor de obra: (...) Realizar el control, la fiscalización y supervisión de la obra, verificando constantemente y oportunamente que los trabajos de ejecución, estén de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforman el expediente técnico, comprendidos con las normas de construcción y reglamentación vigente (...). Las omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales, técnicas y administrativas en la documentación presentada, la responsabilidad recaerá en la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR VLAL HUANCAVELICA siendo el supervisor de obra el Ing. John Robert Lira Talledo y empresa ejecutora CHINA RAILWAY TUNNEL GROUP CO., LTD SUCURSAL DEL PERU siendo ellos quienes emitieron sus documentos respectivos adjuntos a la ampliación mencionada";

Que, al respecto, cabe señalar que el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) 34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, asimismo, los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establecen:

"Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



9 FEB. 2024

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 149 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2024

no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.”

Que, de lo expuesto, mediante Informe N° 085-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, de fecha de recepción el 28 de febrero del 2023, el Mtro. en Dcho. Robert G. Guerra Quinteros – Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, remite y ratifica la Opinión Legal N° 019-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcr, suscrito por el Abog. Víctor Christian Ríos Canchanya, mediante el cual concluye entre otras lo siguiente: *Se ha verificado el cumplimiento del aspecto procedimental establecido para el trámite de ampliación de plazo por la normatividad de contratación pública, por tanto, es viable continuar con los trámites pertinentes de aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 para la Obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”, conforme al Informe N° 258-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL (...);*

Que, estando a la expuesto a los pronunciamientos técnicos y legales emitidos por el Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 07, por dieciséis (16) días calendarios que extienden la fecha de término desde el 23 de setiembre del 2024 hasta el 08 de octubre del 2024, para la ejecución obra: “Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)”; por lo que se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 07** por dieciséis (16) días calendarios, cuantificado a partir del 23 de setiembre del 2024 al 08 de octubre del 2024, solicitado por el señor Tian Ye - representante legal de la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO., LTD Sucursal del Perú, para la ejecución de la obra: “**Mejoramiento de la Carretera Huancavelica - Yauli - Pucapampa (Ruta HV - 112)**”, materia del Contrato N° 001-2022/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 08 de octubre del 2024, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Sustentatorio de la Solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 07 presentado por Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, el Informe N° 009-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/JAP-Monitor y el Informe N° 258-2023/GOB. REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y del numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 149 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 FEB 2024

de Huancavelica, efectúe el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista China Railway Tunnel Group CO., LTD Sucursal del Perú y a la consultoría de obra Consorcio Supervisor Vial Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Ing. Victor Murillo Huaman
GERENTE GENERAL REGIONAL

